

Seguro de DAÑOS MATERIALES

Documento de Información sobre el Producto de Seguro

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regulan la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro destinado a cubrir los daños materiales que puedan sufrir el INMUEBLE donde se desarrolla la actividad empresarial y los BIENES (maquinaria, mobiliario, mercancías y existencias, y otros) que se encuentran en el mismo, por distintos riesgos y en las cantidades que se pacten.

Además, puede cubrir la pérdida de beneficios que puedan producirse por la interrupción del negocio por alguno de los hechos cubiertos por la garantía de daños materiales.



¿Qué se asegura?

Se puede elegir asegurar solo el INMUEBLE, solo los BIENES o ambos.

COBERTURAS INCLUIDAS en todo caso:

- ✓ Daños y pérdidas materiales consecuencia de un hecho accidental que se encuentre cubierto por el contrato de seguro, entre ellos, los siguientes:
 - Incendio, rayo y explosión.
 - Daños eléctricos.
 - Fenómenos atmosféricos (lluvia, viento, granizo, nieve).
 - Daños por agua.
 - Actos vandálicos.
 - Pérdida y derrame de líquidos.
 - Gastos de salvamento y desescombro por los daños anteriores.

COBERTURAS DE CONTRATACIÓN

VOLUNTARIA:

Interrupción del negocio. Pérdida de beneficios:
✓ cubre una indemnización por la interrupción de la actividad del establecimiento asegurado, motivada por daños materiales que provoquen una disminución del volumen de negocio y/o un aumento del coste de explotación.

- ✓ Avería de maquinaria y equipos electrónicos: cubre una indemnización por los daños materiales que de forma accidental sufra la maquinaria y/o los equipos electrónicos y los soportes magnéticos de datos.



- ✓ Robo.
- ✓ Rotura de lunas, cristales, espejos y rótulos.
- ✓ Deterioro de mercancías refrigeradas.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los daños y hechos:
Provocados intencionadamente por el asegurado.

- ✗ Derivados de conflictos armados.
- ✗ Derivados de reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- ✗ Derivados de hechos calificados como emergencia, catástrofe o calamidad por la autoridad competente.
- ✗ Contaminación, polución o corrosión, variación o influencia perjudicial del agua, aire o suelo y, en general, en el medio ambiente.
- ✗ Provocados por hongos bacterias o mohos, aunque se deriven de un daño cubierto por la póliza.
- ✗ El pago de multas y/o sanciones.

Tampoco están asegurados otros hechos específicos de cada cobertura, de entre los que se destacan:

En la cobertura de DAÑOS MATERIALES:

- ✗ Los daños o pérdidas indirectas o por defecto de los materiales.
- ✗ Los daños que se produzcan estando el inmueble durante más de 60 días seguidos sin actividad.
- ✗ La reparación de radiadores y aparatos de calefacción o refrigeración y aparatos sanitarios.

En la cobertura de INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO.

PÉRDIDA DE BENEFICIOS, las pérdidas producidas o derivadas de:

- ✗ La insuficiencia de fondos para la reconstrucción de los bienes dañados.
- ✗ La abstención, abandono o lentitud en el trabajo de los empleados y cierre patronal.

En la cobertura de AVERIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRONICOS:

- ✗ Los daños amparados por la garantía del fabricante.
- ✗ Los daños o pérdidas originados por el desgaste natural.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, existen distintos límites en las coberturas, de entre los que se destacan los siguientes:

- ! Importe fijo o porcentual a cargo del asegurado, en determinadas coberturas.
- ! Otros límites, en las cantidades que se pacten en el contrato de seguro, por hecho que genere cobertura, por anualidad o por objeto dañado.



¿Dónde estoy cubierto?

En España, con posibilidad de contratar la ampliación de cobertura a otros países de la Unión Europea.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual salvo que se establezca otra cosa en el contrato, pudiendo pactarse su fraccionamiento. Podrá efectuarse el pago por los medios que se acuerden en cada caso en el contrato de seguro, ya sea domiciliación bancaria u otros medios aceptados por la aseguradora.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para que pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fecha que figure en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.